



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 11-2026-MPC

Cañete, 29 de enero de 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2026, Oficio N° 122-D-IESP"FWT"-2025, recepcionado el 20 de noviembre de 2025, presentado por el Sr. Roger Omar Beltrán Jiménez, Gerente General del IES Privado "FREDERICK W. TAYLOR", Proveído N° 5089-2025, recepcionado el 21 de noviembre de 2025, del Despacho de Alcaldía, Proveído S/N de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe N° 01316-2025-OGGRRHH-MPC, recepcionado el 17 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Proveído N° 1460-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 1312-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 19 de diciembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1835-2025-GM-MPC, recepcionado el 22 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal, Documento S/N recepcionado el 07 de enero de 2026, del Sr. Roger Omar Beltrán Jiménez, Gerente General del IES Privado "FREDERICK W. TAYLOR", Informe N° 0034-2026-OGSG-MPC, recepcionado el 08 de enero de 2026, la Oficina de Secretaría General, Informe N° 014-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 14 de enero de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 056-2026-GM-MPC, recepcionado el 16 de enero de 2026, de la Gerencia Municipal, Informe N° 0089-2026-OGATyGD, recepcionado el 19 de enero de 2026, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Dictamen N° 01-2026-CODSYPV-MPC, recepcionado el 28 de enero de 2026, de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Proveído N° 329-AL-MPC, recepcionado el 28 de enero de 2026, del Despacho de Alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. en ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenio interinstitucionales, concordante con el numeral 23) del artículo 20° de la citada ley, el cual establece que es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenio necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, por su parte, el artículo 87, numeral 87.2.3 del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en atención al criterio de colaboración, las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que las ocacione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, el Artículo 88 del TUO de citada Ley N° 27444 señala: "**88.1.** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. **88.2.** Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. **88.3.** Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación (...)"

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

M



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°02
A.C. N° 11-2026-MPC

Que, con Oficio N° 122-D-IESP"FWT"-2025, recepcionado el 20 de noviembre de 2025, el Sr. Roger Omar Beltrán Jiménez, Gerente General del IES Privado "FREDERICK W. TAYLOR", solicita la suscripción del acuerdo entre partes entre el Instituto de Educación Superior Privado FREDERICK W. TAYLOR y la Municipalidad Provincial de Cañete, con el objeto de crear condiciones generales para la adecuada formación y capacitación del profesional.

Que, con Proveído N° 5089-2025, recepcionado el 21 de noviembre de 2025, el Despacho de Alcaldía corre traslado del proyecto del convenio a la Gerencia Municipal a fin de evaluar y coordinar el trámite correspondiente.

Que, con Proveído S/N de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia Municipal traslada el expediente a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para su evaluación y trámite respectivo.

Que, mediante Informe N° 01316-2025-OGGRRHH-MPC, recepcionado el 17 de diciembre de 2025, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos realiza el siguiente análisis: "1) El acuerdo propuesto tiene un enfoque formativo y académico, orientado al desarrollo de prácticas preprofesionales o de experiencia formativa. 2) No se advierten obligaciones económicas, financieras ni presupuestales para la entidad. 3) La implementación del acuerdo permitiría contar con el apoyo de estudiantes en formación, lo cual representa un aporte favorable para las áreas usuarias y servidores de la entidad, fortaleciendo el desarrollo de actividades institucionales", concluyendo: El proyecto de Acuerdo de Partes propuesto por el Instituto de Educación Superior Privado "Frederick W. Taylor" resulta viable desde la perspectiva de Recursos Humanos, al no generar compromiso financiero para la entidad y al promover la cooperación interinstitucional y la formación de futuros profesionales.

Que, con Proveído N° 1460-2025-GM-MPC, recepcionado el 17 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita opinión legal respecto a la solicitud de suscripción de acuerdo de partes con el Instituto de Educación Superior Privado "Frederick W. Taylor"

Que con Informe Legal N° 1312-2025-OGAJ-MPC, recepcionado el 19 de diciembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se adjunte copia literal de la vigencia de poder que acredite al Sr. Roger Omar Beltrán Jiménez, como Gerente General del IES Privado "FREDERICK W. TAYLOR", y se encuentre facultado a suscribir convenios en el nombre de su representada, concluyendo: "De conformidad con la normativa legal antes desarrollada, contando con la conformidad de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deviene en viable elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo, para evaluar y determinar aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "FREDERICK W. TAYLOR"; acorde lo preceptuado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal".

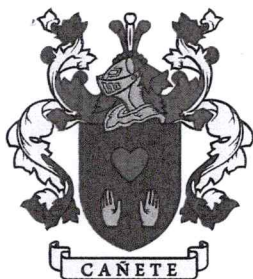
Que, mediante Memorándum N° 1835-2025-GM-MPC, recepcionado el 22 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Secretaría General Oficie al Sr. Roger Omar Beltrán Jiménez, como Gerente General del IES Privado "FREDERICK W. TAYLOR", a fin de que subsane las recomendaciones emitidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Documento S/N recepcionado el 07 de enero de 2026, el Sr. Roger Omar Beltrán Jiménez, como Gerente General del IES Privado "FREDERICK W. TAYLOR", en atención a la Carta N° 575-2025-OGSG-MPC, de la Oficina General de Secretaría General, hace entrega del "Certificado de Vigencia" en las cual se detalla sus facultades otorgadas.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°03
A.C. N° 11-2026-MPC



Que, con Informe N° 0034-2026-OGSG-MPC, recepcionado el 08 de enero de 2025, la Oficina de Secretaría General corre traslado de la documentación presentada por el Sr. Roger Omar Beltrán Jiménez, como Gerente General del IES Privado "FREDERICK W. TAYLOR" a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 014-2026-OGAJ-MPC, recepcionado el 14 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el administrado ha cumplido con subsanar las observaciones advertidas, por lo que deviene en viable que se eleve los presentes actuados al Pleno del Concejo, para evaluar y determinar aprobar el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el Instituto de Educación Superior Privado "Frederick W. Taylor", debiendo de autorizar al señor alcalde para la suscripción del mismo, acorde a los preceptuado en el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal.



Que, con Memorándum N° 056-2026-GM-MPC, recepcionado el 16 de enero de 2026, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve los actuados al Pleno del Concejo para su deliberación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0089-2026-OGATyGD, recepcionado el 19 de enero de 2026, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, corre traslado del expediente en mención a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal a fin de que emita el dictamen correspondiente.

Que, con Dictamen N° 01-2026-CODSYPV-MPC, recepcionado el 28 de enero de 2026, la Comisión de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye que: "De conformidad con la normativa legal antes desarrollada, contando con la conformidad de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deviene en viable elevar los presentes actuados al Pleno del Concejo, para evaluar y determinar aprobar el CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "FREDERICK W. TAYLOR"; acorde lo preceptuado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades"



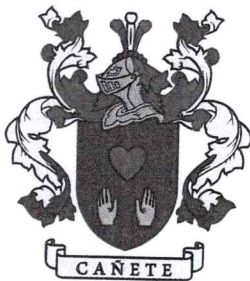
Que con Proveído N° 329-AL-MPC, recepcionado el 28 de enero de 2026, el Despacho de Alcaldía remite el expediente del proyecto del Convenio entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "FREDERICK W. TAYLOR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones que corresponda.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto UNÁNIME para la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, por **MAYORÍA**:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "ACUERDO DE PARTES ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO FREDERICK WINSLOW TAYLOR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE", con el objeto de brindar adecuación formación y capacitación profesional, a fin de procurar que la población tenga acceso a una presentación de servicios en condiciones de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y pertinencia social.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...
Pág. N°04
A.C. N° 11-2026-MPC

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. José Tomas Alcántara Malásquez – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, la suscripción del "**ACUERDO DE PARTES ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO FREDERICK WINSLOW TAYLOR Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos y Oficina General de Administración, adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes involucradas y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad, conforme a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malásquez
ALCALDE

**ACUERDO DE PARTES ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PRIVADO "FREDERICK WINSLOW TAYLOR" Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CAÑETE."**

Conste por el presente documento o Acuerdo de partes Interinstitucional, que celebran de una parte La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE** con RUC N° 20154440373, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 250, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde Sr. **JOSÉ TOMAS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ** identificado con DNI N° 15444324 a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, autorizado mediante **Acuerdo de Concejo N° 11-2026-MPC**, de fecha 29 de enero de 2026 y de la otra parte **LA EMPRESA "FREDERICK WINSLOW TAYLOR SAC"** con RUC N° 20612358169 según partida registral N° 15591017 asiento A0001 del registros de personas jurídicas de la SUNARP representado por su Gerente General **ROGER OMAR BELTRÁN JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 09952318, con domicilio legal Jr. Chota N° 915 Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima con nombre comercial **INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "FREDERICK WINSLOW TAYLOR"**, **LICENCIADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION (MINEDU)** con resolución **N° 053-2025** quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO**.



CLAÚSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica y derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como objetivo social, entre otros; la de ejecutar acciones organizativas de personal, para el cumplimiento de sus meta dentro de un marco integral de servicios que la entidad debe presentar a la comunidad.



EL INSTITUTO, es una entidad de educación Superior que forma profesionales técnicos garantizando una adecuada formación o capacitación en los campos de salud y/o ciencias administrativas, orientadas a la satisfacción de las necesidades de la población acorde con la política y planes de desarrollo del sector a formar profesionales técnicos.

EL INSTITUTO, destinado a formar profesionales técnicos como:

- Profesional Técnico en Enfermería.
- Profesional Técnico en Gestión Administrativa.
- Profesional Técnico en Contabilidad.
- Profesional Técnico en Administración de Plataformas y Servicios Web



EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PRIVADO "FREDERICK WINSLOW TAYLOR", con filial domicilio en Av. Víctor Raúl Haya de la Torre numero S/N Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete y Departamento de Lima con Sede en Jr. Chota (Lima) y con Local en Lurigancho Chosica.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente acuerdo de partes tiene como base legal las siguientes disposiciones

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 28044, Ley general de Educación.
- Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización.

- Ley N° 27867, Ley orgánica de los gobiernos regionales.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA. Reglamento de la Ley del sistema Nacional Coordinado y descentralizado de salud.
- Resolución Ministerial N° 464-2011/MINSA, que aprueba el Modelo de Atención integral en Salud Basado en Familia y Comunidad.
- Ley N° 30512 ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de las Carreras Publicas de sus Docentes (en adelante, Ley N° 30512)

CLAUSULA TERCERA: OBJETO GENERAL

El presente, documento tiene por objeto las condiciones generales de mutuo colaboración entre LA MUNICIPALIDAD Y EL INSTITUTO a fin de crear el Acuerdo de Partes, para la adecuación formación y capacitación del profesional técnicos administrativos y de enfermería técnica a la atención de problemas prioritarios de la población, acorde con investigación, con la finalidad de procurar que la población tenga acceso a una presentación de servicios en condiciones de eficiencia, equidad, oportunidad, calidad y pertinencia social, basándose a la experiencia de formación y profesionalización a los trabajadores con los acuerdos firmados entre ambas partes.

Son objetivos Específicos del presente Acuerdo de partes:

- a) Orientar el proceso Docencia Servicio e Investigación hacia un cambio de actitudes y comportamiento de docentes, alumnos y personal incorporando la atención especializada, renovada en los contenidos formativos, utilizando nuevos escenarios de prácticas y otros aspectos relacionados con calidad y pertinencia educativa apoyados con la inteligencia y/a artificial.
- b) Contribuir a la mejor formación de profesionales técnicos en el área de la salud y administrativas, desarrollando en las actividades académicas bajo los principios de multi e interdisciplinaridad priorizando el trabajo en equipo los valores y la integridad entre sus alumnos y el personal docente.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios apoyando la renovación que permita servicios modernos y eficientes.
- d) Incentivar y promover la investigación, considerando los campos educacionales, administrativos, epidemiológicos y sociales para potenciar la gestión del talento y trabajo en equipo desde la formación hasta el desarrollo de la labor.
- e) Establecer las bases de cooperación recíproca ante LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO que contribuyan a la formación y Experiencias Formativas en Situaciones reales de Trabajo, el adiestramiento y actualización de los recursos humanos, proponiendo a su especialización y otras conexas, con el fin de coadyuvar el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- f) Desarrollar actividades científicas y culturales, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.
- g) Realizar acciones conjuntas para la ejecución de la cobertura y el mejoramiento de la atención y cuidado de la población, dentro del correspondiente ámbito de su competencia de ambas instituciones.
- h) Participar en la formación, capacitación y especialización del personal de LA MUNICIPALIDAD a fin de elevar la calidad técnica y profesional.
- i) Crear el marco de cooperación entre las partes para la adecuada formación, capacitación de los profesionales técnicos.
- j) Contribuir al perfeccionamiento del personal de LA MUNICIPALIDAD a través de programas de capacitación, así como su motivación en cooperar en la formación de recursos humanos.



CLAÚSULA CUARTA: DE LOS COMPORTAMIENTOS/ OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Son compromisos/ obligaciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

- a) Brindar a los alumnos de las carreras profesionales del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO "FREDERICK WINSLOW TAYLOR" facilidades para que realicen actividades consignadas para el desarrollo de su área de formación (Capacitaciones, charlas, campañas, prácticas, etc.) en LA MUNICIPALIDAD.

2.- Son compromisos/ obligaciones del INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR "FREDERICK WINSLOW TAYLOR".

- a) Aportar de personal, equipos e instrumentos para el desarrollo de actividades programadas.
- b) Incorporación de profesionales de LA MUNICIPALIDAD y de los establecimientos, comprendidos en los convenios o acuerdos de partes que se suscriben de acuerdo con las normativas de LA MUNICIPALIDAD y EL INSTITUTO, para la implementación y desarrollo de la parte práctica de las diferentes acciones docentes, asistencial y administrativas.
- c) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente a la normativa vigente de LA MUNICIPALIDAD.
- d) Apoyo con el alumnado a las actividades humanitarias que desarrolla LA MUNICIPALIDAD con respecto a las campañas de salud y aquellas ocasiones de emergencia, así como las que se realizan a favor de sus trabajadores.
- e) Brindar un curso de Capacitación semestral para un total de 60 participantes que será coordinado con la oficina Ejecutiva de gestión y desarrollo de Recursos Humanos (LA MUNICIPALIDAD). Este apoyo comprende docentes e impresiones de material educativo.
- f) Otorgar a LA MUNICIPALIDAD (1/2) beca integral para trabajadores y familiares por semestre y cursos educativos para el personal, que desee seguir estudiando en las carreras que ofrece EL INSTITUTO.

**CLAÚSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO**

El presente Acuerdo de partes, no genera ningún tipo de compromiso financiero por partes de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

CLAÚSULA SEXTA: COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollan como producto del presente Acuerdo de Partes serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por parte de la MUNICIPALIDAD GERENTE MUNICIPAL

Por partes del INSTITUTO su GERENTE GENERAL O SU REPRESENTANTE.

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA DE ACUERDO DE PARTES

El presente Convenio o Acuerdo de partes tendrá una duración de tres años (03), contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de partes para tal efecto, se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento..

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la clausura anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente acuerdo de partes como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL ACUERDO DE PARTES

El presente acuerdo de partes podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente de Acuerdo de Partes, sin que medie causal de resolución alguna siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, señalando en las partes introductorias del presente documento.

El incumplimiento de algunos compromisos asumidos por el presente Acuerdo de Partes será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la redacción de una Carta Notarial con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El termino del Acuerdo de Partes no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DECIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Acuerdo de Partes no ha mediado dolo, error coacción ni ningún vicio que pudieran invalidarlo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Partes se rige sobre las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena Fé y la común intención de las partes.

En ese espíritu, las partes celebrantes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Acuerdo de Partes, mediante el trato directo y el común entendimiento.

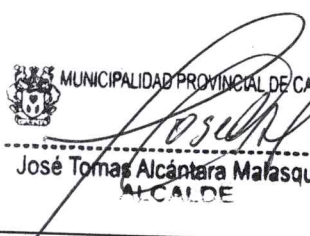
Cualquier controversia en la interpretación y/o aplicación del Acuerdo de Partes se resuelve mediante la Conciliación Extra Judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

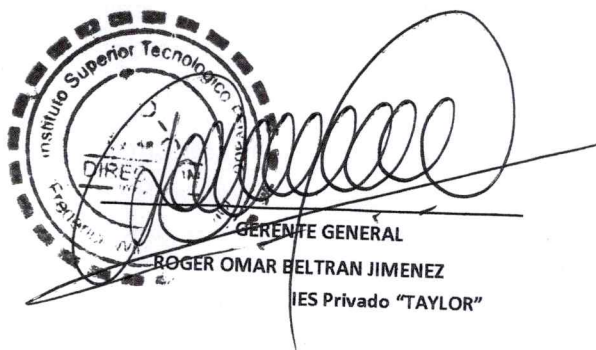
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en las partes introductorias del presente Acuerdo de Partes. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes al que se refiere la Cláusula Octava.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Acuerdo de Partes, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de San Vicente de Cañete, a los 29 días del mes de enero Del año 2026.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcantara Malasquez
ALCALDE

ALCALDE
JOSE TOMAS ALCANTARA MALASQUEZ
"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE"


Instituto Superior Tecnológico Cañete
DIRECCIÓN GENERAL
GERENTE GENERAL
ROGER OMAR BELTRAN JIMENEZ
IES Privado "TAYLOR"